

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2021 ingresa con petición de secuestro.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00253

Atendiendo la solicitud allegada, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Incorpórese al expediente las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada de forma física, las cuales tuvieron resultado negativo dado que no pudo ser entregada el aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso.

2. No será tenida en cuenta la notificación electrónica efectuada conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, dado que de acuerdo con lo reglado en el inciso 3 de esa misma norma, el aviso será elaborado por el interesado quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado **a la misma dirección a la que se haya remitido la comunicación de que refiere el numeral 3 del art 291 ib.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

427cc46b2cb77bdb2c7ce2eb74ba6f1a5c55b2b67762d067ac38f6df03ede08c

Documento generado en 25/08/2021 11:13:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>